



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00063-00.

Presentada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD MÉDICA** incoado por **JORGE ALBERTO BONILLA GUTIÉRREZ** y **ANA JAHEL NIETO VARGAS**, en nombre propio y en representación de su menor hijo **JUAN JOSÉ BONILLA NIETO**, contra **COMPENSAR EPS** y la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C.**

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo señalado por la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Conceder el amparo de pobreza solicitado conforme lo dispone el artículo 151 y ss del CGP.

QUINTO. Se reconoce personería jurídica al abogado Iván Sinesio Gómez Morad como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez